



ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

SESIÓN DE 26 DE MARZO DE 2019

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

1/ 141.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES, DE FECHAS 15 Y 19 DE MARZO DE 2019.

Examinadas las actas de fechas 15 y 19 de marzo de 2019, las mismas resultan aprobadas por unanimidad de los miembros presentes.

ALCALDIA

FESTEJOS

2/ 142.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LAS NORMAS REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN DE APARATOS, PUESTOS Y CASSETAS QUE SE INSTALEN EN EL FERIA DE ATRACCIONES DE MÓSTOLES, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE MAYO 2019. EXPTE. B/029/FEST/2019/1.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Festejos y elevada por la Alcaldesa, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Responsable que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).



Expediente B029/FEST/2019/1
Asunto Aprobación de las normas reguladoras para la concesión de ocupación de dominio público para la instalación de aparatos, puestos y casetas que se instalen en el Ferial de Atracciones de Móstoles, con motivo de las Fiestas de Mayo 2019.
Interesado Departamento de Festejos, Alcaldía
Procedimiento de oficio
Fecha de iniciación: 28 de enero de 2019

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente al asunto indicado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero Visto que consta en el Inventario Municipal de Inmuebles una finca urbana con la denominación "Recinto ferial Municipal" en la finca INM0111, situado en la calle Pintor Velázquez, 82, siendo su naturaleza demanial.

Segundo Vistos los informes emitidos

- Responsable Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas de fecha 31 de enero de 2019.
- Unidad de Ingresos y Coordinación de fecha 1 de febrero 2019.
- Asesoría Jurídica de fecha 18 de febrero de 2019
- Responsable de Festejos de fecha 28 de febrero de 2019
- Intervención de fecha 14 de marzo de 2019

Legislación aplicable

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Móstoles.
- Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ayuntamiento de Móstoles.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero Aprobar las normas reguladoras de la concesión de autorizaciones de ocupación de dominio público para la instalación de aparatos, puestos y casetas feria que se instalen en el Ferial de Atracciones de Móstoles, con motivo de las Fiestas de Mayo 2019.

Segundo Publicar estas normas reguladoras en los términos recogidos en las mismas."



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

3/ 143.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LAS NORMAS REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN DE APARATOS, PUESTOS Y CASSETAS QUE SE INSTALEN EN EL FERIA DE ATRACCIONES DE MÓSTOLES, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE SEPTIEMBRE 2019. EXPTE. B/029/FEST/2019/2.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Festejos y elevada por la Alcaldesa, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Responsable que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente B029/FEST/2019/2
Asunto Aprobación de las normas reguladoras para la concesión de ocupación de dominio público para la instalación de aparatos, puestos y casetas que se instalen en el Ferial de Atracciones de Móstoles, con motivo de las Fiestas de Septiembre 2019.
Interesado Departamento de Festejos, Alcaldía
Procedimiento de oficio
Fecha de iniciación: 25 de enero de 2019

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente al asunto indicado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero Visto que consta en el Inventario Municipal de Inmuebles una finca urbana con la denominación “Recinto ferial Municipal” en la finca INM0111, situado en la calle Pintor Velázquez, 82, siendo su naturaleza demanial.

Segundo Vistos los informes emitidos

- Responsable Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas de fecha 31 de enero de 2019.*
- Unidad de Ingresos y Coordinación de fecha 1 de febrero 2019.*
- Asesoría Jurídica de fecha 18 de febrero de 2019*
- Responsable de Festejos de fecha 28 de febrero de 2019*
- Intervención de fecha 14 de marzo de 2019*



Legislación aplicable

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Móstoles.
- Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ayuntamiento de Móstoles.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero Aprobar las normas reguladoras de la concesión de autorizaciones de ocupación de dominio público para la instalación de aparatos, puestos y casetas feria que se instalen en el Ferial de Atracciones de Móstoles, con motivo de las Fiestas de Septiembre 2019.

Segundo Publicar estas normas reguladoras en los términos recogidos en las mismas.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

HACIENDA, TRANSPORTES Y MOVILIDAD

ASESORÍA JURÍDICA

- 4/ 144.- **DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS DURANTE LA SEMANA DEL 21 AL 25 DE MARZO DE 2019, DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, TRANSPORTES Y MOVILIDAD, EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO ANTE LOS TRIBUNALES.**

Vistas las resoluciones dictadas durante la semana del 21 al 25 de marzo de 2019, por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 5/56, de 13 de febrero de 2018 (B.O.C.M. nº 70 de 22 de marzo de 2018), en materia de representación y defensa de la Corporación:

<u>Nº de Resolución</u>	<u>Expediente nº</u>	<u>Recurrente</u>
1539/19	P.A.65/2019	TEBASA S.A.
1540/19	P.A.17/2019	TEBASA S.A.
1541/19	P.A.492/2018	[REDACTED]
1542/19	P.A.69/2019	GRAVERAS POLAN SL

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento de dichas resoluciones.

- 5/ 145.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 319/2018, DE FECHA 30/11/2018 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 DE MADRID, POR EL QUE SE DESESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO P.A. 214/2018 INTERPUESTO POR D^a P.M.A., OPERARIA DEL AYUNTAMIENTO Y CANDIDATA EN EL PROCESO SELECTIVO DE 7 PLAZAS DE OPERARIO DE SERVICIOS CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2016, CONTRA LA RESOLUCIÓN DE 16 DE ENERO DE 2018 QUE PUBLICA LAS LISTAS DEFINITIVAS DE LA FASE DE CONCURSO PARA LA COBERTURA DE DICHAS PLAZAS. EXPTE. RJ 008/AJ/2018-45.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2018-45
Asunto: Sentencia nº 319/2018, de fecha 30/11/2018 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Madrid, por el que se desestima el recurso contencioso administrativo P.A. 214/2018 interpuesto por [REDACTED], operaria del Ayuntamiento y candidata en el proceso selectivo de 7 plazas de operario de servicios correspondiente a la oferta de empleo público de 2016, contra la Resolución de 16 de enero de 2018



que publica las listas definitivas de la fase de concurso para la cobertura de dichas plazas.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 30/11/2018

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Debo desestimar y desestimo el recurso contencioso administrativo interpuesto contra la resolución del Ayuntamiento de Móstoles de 16 de enero de 2018, por la que se publica la lista definitiva de aprobados del proceso selectivo de cobertura de 7 plazas de operario de servicios correspondiente a la oferta de empleo público de 2016, que excluye de la misma a la demandante [REDACTED], con DNI nº [REDACTED], y se crea una bolsa de trabajo para los que sin haber obtenido plaza hayan superado todos los ejercicios de la fase de oposición, como es el caso de la actora, acto administrativo que se declara ajustado a Derecho y se confirma íntegramente.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable al Ayuntamiento. Cabe recurso de apelación, al ser favorable no procede su interposición, si bien ha sido recurrida por la parte actora.

La Sentencia desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto contra la Resolución del Ayuntamiento de Móstoles de 16 de enero de 2018, por la que se publica la lista definitiva de aprobados del proceso selectivo de cobertura de 7 plazas de operario de servicios correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2016, que excluye de la misma a la demandante [REDACTED], y se crea una bolsa de trabajo para los que sin haber obtenido plaza hayan superado todos los ejercicios de la fase de oposición, como es el caso de la actora, acto administrativo que se declara ajustado a Derecho y se confirma íntegramente. Con imposición de costas a la parte actora.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local



Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

6/ 146.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 338/2018 DE 17/12/2018 DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO 9 DE MADRID, POR LA QUE SE DESESTIMA LA CAUSA DE INADMISIBILIDAD DE FALTA DE AGOTAMIENTO DE LA VÍA ADMINISTRATIVA, Y ESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO INTERPUESTO EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 26/2018 POR LA MERCANTIL E-90 CONSTRUCCIONES S.L CONTRA LA DESESTIMACIÓN POR SILENCIO ADMINISTRATIVO DE LA SOLICITUD DE INGRESOS INDEBIDOS REFERENTE A LA LIQUIDACIÓN DEL IIVTNU. EXPTE. RJ 008/AJ/2018-28.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº
Asunto:

RJ 008/AJ/2018-28

Sentencia nº 338/2018 de 17/12/2018 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 9 de Madrid, por la que se desestima la causa de inadmisibilidad de falta de agotamiento de la vía administrativa, y estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto en el Procedimiento Abreviado 26/2018 por la mercantil E-90 CONSTRUCCIONES S.L contra la desestimación por silencio administrativo de la solicitud de ingresos indebidos referente a la liquidación del IIVTNU. Cuantía: 3.583,83 euros.

Interesado:

Ayuntamiento de Mostoles y CONSTRUCCIONES E-90 SL



Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 17/12/2018

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Desestimo la causa de inadmisibilidad de falta de agotamiento de la vía administrativa, y estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la mercantil Construcciones E-90 S.L., frente a la resolución impugnada por no ser conforme a derecho, declarando su nulidad. Se le reconoce a la actora el derecho a la devolución de lo indebidamente ingresado por el concepto de plusvalía (3.583, 83 euros). Sin costas.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Desfavorable al Ayuntamiento. Cabe recurso de casación No interponer.

La sentencia desestima la solicitud de inadmisión del recurso formulada por el Ayuntamiento al no haber agotado la mercantil la vía previa administrativa. La sentencia entiende, fundamentándose en las dictadas por el Tribunal Supremo el 17-6-2002 y el TSJ de Madrid el 12-06-2015, que el incumplimiento de la Administración del deber de resolver no puede beneficiar a esta.

En cuanto al fondo del asunto, el Juzgador de instancia considera que la sentencia dictada por el TS el 9-7-2018 interpretando la dictada previamente por el TC el 11-5-2017, no le vincula al estar sometido únicamente al imperio de la ley y al ser independiente del pronunciamiento de cualquier otro órgano jurisdiccional. En base a lo que antecede la sentencia aplica la doctrina del TSJ de Madrid anterior a la STS 9-7-2018, en la que consideraba que no se podía liquidar el tributo al haber sido expulsados del ordenamiento jurídico los artículos que lo regulaba.

En cualquier caso es preciso señalar que en el presente caso había sido acreditado por la mercantil mediante escritura de compra venta que no existió incremento de valor en la transmisión de los terrenos.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local



Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

7/ 147.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 323/2018 DE 11/12/2018 DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO 11 DE MADRID, POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 80/2018 INTERPUESTO ORANGE ESPAGNE S.A.U. CONTRA RESOLUCIÓN DEL TEAM DE 15/12/2017, REFERENTE A LAS LIQUIDACIONES POR LA TASA POR OCUPACIÓN PRIVATIVA Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES CONSTITUIDOS EN EL SUELO, SUBSUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA A FAVOR DE LAS EMPRESAS DE SUMINISTROS CORRESPONDIENTES A 2016 Y PRIMER Y SEGUNDO TRIMESTRE DE 2017. TAMBIÉN SE INTERPONE RECURSO INDIRECTO CONTRA LA ORDENANZA FISCAL QUE SUSTENTA LAS LIQUIDACIONES RECURRIDAS. EXPTE.RJ 008/AJ/2018-13.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº

RJ 008/AJ/2018-13

Asunto:

Sentencia nº 323/2018 de 11/12/2018 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 11 de Madrid, por la que se estima el recurso contencioso-administrativo Procedimiento Ordinario 80/2018 interpuesto ORANGE ESPAGNE S.A.U. contra Resolución del TEAM de 15/12/2017, referente a las liquidaciones por la tasa por ocupación privativa y aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo



y vuelo de la vía pública a favor de las empresas de suministros correspondientes a 2016 y primer y segundo trimestre de 2017. También se interpone recurso indirecto contra la ordenanza fiscal que sustenta las liquidaciones recurridas. Cuantía: 101.992,9 euros. (RJ 008/AJ/2018 -13).

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y ORANGE ESPAGNE S.A.
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 18/12/2018

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

CON ESTIMACION DEL PRESENTE RECURSO ORDINARIO 80 DE 2018 INTERPUESTO POR ORANGE ESPAGNE, SOCIEDAD UNIPERSONAL-ORANGE-, REPRESENTADA POR EL PROCURADOR DON FRANCISCO JOSE ABAJO ABRIL Y DIRIGIDA POR LA LETRADA DOÑA EVA AROCAS ROSELL, CONTRA LA RESOLUCION DEL TRIBUNAL ECONOMICO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MOSTOLES, DE 15 DE DICIEMBRE DE 2017, QUE DESESTIMA LAS RECLAMACIONES ECONOMICO ADMINISTRATIVAS INTERPUESTAS CONTRAS (sic) LAS LIQUIDACIONES RELATIVAS A LA TASA POR OCUPACION PRIVATIVA Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES CONSTITUIDOS EN EL SUELO, SUBSUELO O VUELO DE LA VIA PUBLICA A FAVOR DE EMPRESAS DE EMPRESAS DE SUMINISTROS, CORRESPONDIENTES A LAS LIQUIDACIONES DEL EJERCICIO 2016 (1 TRIMESTRE 17.487,42 €, 2 TRIMESTRE 17.959,70 €, 3 TRIMESTRE 17.935 €, 4 TRIMESTRE 22.508,07 €) Y PRIMER TRIMESTRE (11.302,17 €) Y SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2007(14.800,54 €), DEBO ACORDAR Y ACUERDO:

PRIMERO.- DECLARAR QUE EL ACTO ADMINISTRATIVO RECURRIDO ES DISCONFORME A DERECHO POR LO QUE DEBO ANULARLO Y LO ANULO, ASÍ COMO LAS LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS DE LAS QUE TRAE CAUSA.

SEGUNDO.- NO EFECTUAR IMPOSICIÓN SOBRE LAS COSTAS CAUSADAS EN ESTA INSTANCIA.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Cabe contra la misma recurso de apelación, cuya interposición se propone. La sentencia se limita básicamente a transcribir la fundamentación jurídica de la dictada en otro procedimiento, entre las mismas partes y en la misma materia, dictada por el TSJ de Madrid el 5 de febrero de 2018. No se ha valorado un hecho determinante que diferencia este procedimiento de otros anteriores con la misma mercantil; la existencia del convenio firmado entre el Ayuntamiento de Móstoles y Jazztel municipio (absorbida por Orange en 2016) para la instalación de redes de telefonía fija en el municipio Este hecho es alegado por la resolución del TEAM para



sostener que la mercantil recurrente es propietaria de recursos propios en el municipio.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado procede la interposición de recurso de apelación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la interposición del recurso en los términos contenidos en la propuesta.

8/ 148.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 269/2018 DE 10/12/2018 DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO 25 DE MADRID, POR EL QUE SE ESTIMA EN PARTE EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 344/2016 INTERPUESTO POR ACCIONA FACILITY SERVICES S.A. CONTRA ACUERDO 4/486 DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 05/09/2016, QUE ACORDABA LA PRÓRROGA FORZOSA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE COLEGIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE MOSTOLES (EXPTE C/050/CON2012.118) PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 22/08/2016 Y EL 31/10/2016. EXPTE. RJ 008/AJ/2016-75.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225



d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2016-75
Asunto: Sentencia nº 269/2018 de 10/12/2018 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 25 de Madrid, por el que se estima en parte el recurso contencioso-administrativo Procedimiento Ordinario 344/2016 interpuesto ACCIONA FACILITY SERVICES S.A. contra Acuerdo 4/486 de Junta de Gobierno Local de fecha 05/09/2016, que acordaba la prórroga forzosa del Contrato de Servicio de Limpieza de Colegios Públicos del Municipio de Móstoles (Expt C/050/CON2012.118) para el periodo comprendido entre el 22/08/2016 y el 31/10/2016. (RJ 008/AJ/2016 -75).
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y ACCIONA FACILITY SERVICES S.A.
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 10/12/2018

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Estimar en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Mercantil ACCIONA FACILITY SERVICES S.A., contra la resolución 4/486 de 5 de septiembre de 2016 de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles, resolución que se anula así como la que esta confirma por no resultar a derecho, sin que proceda reconocer el derecho de la demandante a ser indemnizada. Sin costas.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Parcialmente favorable al Ayuntamiento. Cabe contra la misma recurso de apelación, cuya interposición se propone.

La sentencia anula el acuerdo de la Junta de Gobierno Local recurrido al considerar de aplicación al presente supuesto el artículo 303.1 (norma especial aplicable al contrato de servicios) del RDL de 3/2011, que no permitiría la prórroga. y no el artículo 23 del mismo cuerpo legal (norma general) Sin embargo sentencia considera que no han sido suficientemente acreditados los gastos alegados, por lo que la sentencia desestima la solicitud de indemnización”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en



los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado procede la interposición de apelación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la interposición del recurso en los términos contenidos en la propuesta.

CONTRATACIÓN

9/ 149.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALARMA INSTALADO EN CENTROS MUNICIPALES DE MÓSTOLES. EXPTE. C/050/CON/2018-045 (SARA).

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C/050/CON/2018-045 (S.A.R.A.)
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: SERVICIOS.
-Objeto: MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALARMA INSTALADO EN CENTROS MUNICIPALES DE MÓSTOLES.
Interesado CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA, SEGURIDAD Y COMUNICACIÓN.
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.
Fecha de iniciación: 17/04/2018.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Presidencia, Seguridad y Comunicación, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expediente número 2/201900000366. Gasto número 20190000000418 a imputar con cargo a la aplicación presupuestaria 21-1321-227.99, del Presupuesto Municipal para 2019.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURIDICO.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato de: SERVICIOS.
- Procedimiento: ABIERTO, CON SUJECCIÓN A REGULACIÓN ARMONIZADA.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Presupuesto de licitación: El presupuesto base de licitación total, asciende, a la cantidad de 240.000 €, más un importe de 50.400 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, según los cálculos y estimaciones aportados por el Responsable del Servicio Municipal promotor de la presente contratación y contenidos en documentación obrante en el expediente, debiéndose tener en cuenta el siguiente desglose:

		Importe Principal (4 años)
Conexión	a	160.000 €
C.R.A.	y	
Mantenimiento		
Adaptación grado 2	a	80.000 €
I.V.A. (21 %)		50.400 €
TOTAL		290.400 €

- Duración: El plazo de ejecución del contrato será de CUATRO AÑOS y una vez haya tenido lugar la progresiva adaptación técnica del sistema, en el plazo máximo de treinta días naturales, a partir de su formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o



prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de UN AÑO.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 17, 25, 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 116 a 120 de la LCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP:

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar el expediente de contratación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALARMA INSTALADO EN CENTROS MUNICIPALES DE MÓSTOLES** (Expte. C/050/CON/2018-045-SARA-), los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada.

Segundo: Autorizar un gasto plurianual, por importe de 240.000 €, más 50.400 €, en concepto de I.V.A., para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará, por lo que respecta a 2019, con cargo a la aplicación 21-1321-227.99, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2019000000366). Por lo que concierne al resto de ejercicios de vigencia del contrato, habrá de observarse lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual.

Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles”.



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

10/ 150.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LOS SERVICIOS DE AUDITORÍA Y PERITAJE DEL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO, SERVICIOS ENERGÉTICOS Y MANTENIMIENTO INTEGRAL CON GARANTÍA TOTAL DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES Y CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. EXPTE. C/048/CON/2018-096.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C/048/CON/2018-096.

Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

-Tipo de contrato: SERVICIOS.

-Objeto: AUDITORÍA Y PERITAJE DEL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO, SERVICIOS ENERGÉTICOS Y MANTENIMIENTO INTEGRAL CON GARANTÍA TOTAL DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES Y CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES.

Interesado CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES Y LIMPIEZA VIARIA.

Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.

Fecha de iniciación: 01.08.2018

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.



- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expediente número 2/2019000000586. Gasto número 20190000000358 a imputar con cargo a la aplicación presupuestaria 40-9228-22799, del Presupuesto Municipal para 2019.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURIDICO.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato: ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS.
- Procedimiento: ABIERTO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 148.760,33 €, más un importe de 31.239,67 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido. Dicho importe se ha calculado en función de los costes laborales, tal y como se anuncia en la Cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas.
- Duración: La prestación de este servicio será de SEIS MESES desde la formalización del contrato, sin que exista la posibilidad de prórroga.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 25.1.a), 116 a 120, 159 y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 116 a 120 de la LCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP:

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar el expediente de contratación de SERVICIOS DE AUDITORÍA Y PERITAJE DEL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO, SERVICIOS ENERGÉTICOS Y MANTENIMIENTO INTEGRAL CON GARANTÍA TOTAL DE LOS EDIFICIOS



MUNICIPALES Y CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES (Expte. C/048/CON/2018-096) y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento abierto.

Segundo: Autorizar un gasto por importe de 148.760,33 €, más 31.239,67 €, en concepto de I.V.A., para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará, con cargo a la aplicación 40-9228-22799, del Presupuesto Municipal para 2019, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2019000000586).

Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación abierto, publicando el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

11/ 151.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA EL MANTENIMIENTO DE MOTOCICLETAS DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE MÓSTOLES. EXPTE. C/048/CON/2018-123.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

- **Expediente nº** C/048/CON/2018-123.
- **Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
- **Tipo de contrato:** SERVICIOS.
- **Objeto:** MANTENIMIENTO DE MOTOCICLETAS DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE MÓSTOLES.
- **Interesado:** CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA, SEGURIDAD Y COMUNICACIÓN.



- **Procedimiento:** Aprobación del expediente de contratación.
- **Fecha de iniciación:** 09/10/2018.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Presidencia, Seguridad y Comunicación, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expediente número 2/201900000105. Gasto número 201900000000192 a imputar con cargo a la aplicación presupuestaria 21-1321-214.00, del Presupuesto Municipal para 2019.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURÍDICO.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, el IVA correspondiente, la duración del contrato, y que son los siguientes:

- Contrato de: SERVICIOS.
- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: 39.000 euros.
- I.V.A.: 8.190 euros.
- Duración: El plazo de ejecución del contrato será de TRES AÑOS a partir de su formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de DOS AÑOS.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 17, 25, 156 a 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 116 a 120 de la LCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP:



Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar el expediente de contratación para el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE MOTOCICLETAS DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE MÓSTOLES** (Expte. C/048/CON/2018-123), los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento abierto simplificado.

Segundo: Autorizar un gasto plurianual, por importe de 39.000 €, más 8.190 €, en concepto de I.V.A., para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará, por lo que respecta a 2019, con cargo a la aplicación 21-1321-214.00, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2019000000105). Por lo que concierne al resto de ejercicios de vigencia del contrato, habrá de observarse lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual.

Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación abierto simplificado, publicando el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

12/ 152.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE VÍAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. EXPTE. C/050/CON/2018-117 (SARA).

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).



Expediente nº C/050/CON/2018-117. (SARA)
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: SERVICIOS.
-Objeto: CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE VÍAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES.
Interesado Concejalía de Deportes, Obras, Infraestructuras y Vías Públicas.
Procedimiento: Adjudicación.
Fecha de iniciación: 02/10/2018

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Deportes, Obras, Infraestructuras y Vías Públicas, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 6/773, adoptado en sesión celebrada el 28 de diciembre de 2018, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas (en adelante PPT) y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP), la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato de: SERVICIOS.
- Procedimiento: ABIERTO, CON SUJECCIÓN A REGULACIÓN ARMONIZADA.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: El presupuesto base de licitación asciende, para los cuatro años de duración del contrato, a la cantidad de 10.314.049,58 €, más un importe de 2.165.950,42 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal (DOCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL EUROS (IVA incluido)).
Importe anual del contrato: 3.120.000 € (IVA incluido).
Según lo establecido en las prescripciones I.3, I.7 y II del PPT, dentro de dicho presupuesto cabe distinguir:
A. Una cantidad destinada a atender las obligaciones económicas derivadas de la realización de determinadas prestaciones, retribuíbles mediante certificaciones (9.340.000 €, I.V.A. incluido).
B. Un importe destinado a retribuir la ejecución de otras prestaciones, mediante abono de un canon (3.140.000 €, I.V.A. incluido).
Igualmente, en el precio total de adjudicación del contrato, habrá de distinguirse entre un importe máximo, coincidente, en todo caso, con el consignado en el apartado A, más la cantidad resultante de la diferencia entre el importe consignado en apartado B y el ofertado a este respecto por el adjudicatario, y un importe fijo coincidente con este último (dependiente de la baja que el adjudicatario hubiese ofertado, a aplicar sobre todos y cada uno de los cánones contemplado en el PPT). De esta

forma, en la presente contratación el importe del presupuesto total de adjudicación, habrá de ser, necesariamente, igual al del presupuesto total de licitación.

No obstante lo anterior, tal y como aparece expresado en la prescripción II del PPT, durante el período de vigencia del contrato, las cantidades asignadas previamente a cada servicio o grupo de prestaciones, objeto del contrato, podrán variar, aumentando algunas y disminuyendo otras, bien entendido que dicha circunstancia sólo podría afectar, en su caso, a aquellas prestaciones retribuidas a través de certificación y no así, a aquellas otras cuya ejecución procediese mediante abono de un canon.

- Duración:

El plazo de ejecución del contrato será de CUATRO AÑOS, a partir de la formalización del contrato, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de UN AÑO.

Asimismo, dentro del plazo de ejecución señalado, habrán de tenerse en cuenta, para el inicio de cada una de las prestaciones que integran el objeto del contrato, relacionadas en la Cláusula 1 del presente pliego, las fechas que al respecto se establecen en la prescripción I.3 del PPT, bajo el epígrafe "INICIO DE LA PRESTACIÓN".

Tercero.- La licitación fue convocada mediante anuncio publicado en el D.O.U.E. 2019/S 004-005133, de 3 de enero de 2019 y publicado con fecha 9 de enero de 2019, en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el procedimiento de adjudicación se presentaron proposiciones, por las siguientes mercantiles:

1. PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.
2. FERROSER INFRAESTRUCTURAS, S.A.
3. UTE, AUDECA, S.L.U. - ELEC NOR, S.A. - DEIMOS SPACE, S.L.U.
4. UTE, JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.A. - URBIA INTERMEDICACIÓN, INGENIERÍA Y SERVICIOS, S.A.
5. UTE, ELSAMEX, S.A. - ALTERNA TECNOLOGÍA, S.L.
6. VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A.
7. UTE, IMESAPI, S.A. – URVIOS CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.L.
8. LICUAS, S.A.

Cuarto: Por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 11 de febrero de 2019, se procedió a la calificación de la documentación correspondiente al Sobre o Archivo electrónico número 1, resultando completa la documentación aportada por siete licitadores, acordándose su admisión a la licitación; y resultando incompleta la documentación aportada por la mercantil VIAS Y CONSTRUCCIONES, S.A., motivo por el cual fue requerida para subsanación.

Quinto: Por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 20 de febrero de 2019, se procedió a la admisión de la mercantil VIAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. al haber subsanado el requerimiento de documentación efectuado y a la apertura del Sobre o Archivo electrónico número 2 (Oferta económica y en su caso, otros criterios de



valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula), dándose lectura de las siguientes ofertas:

1. PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.: Porcentaje de baja, única aplicable a todos y cada uno de los precios contenidos en el PPT (Anexo I, II, IV, VII y IX) = 9,90% (nueve con noventa por ciento). Porcentaje de baja única, aplicable a todos y cada uno de los cánones que, en número de cuatro, se refieren, como forma de retribución por la realización de otras tantas prestaciones en el PPT = 17,74 % (diecisiete con setenta y cuatro por ciento). Criterios Medioambientales: a) Reducción del nivel de emisión de gases efecto invernadero con la aportación de diez vehículos eléctricos, híbridos de hidrógeno, GLP o gas natural (coches, furgonetas o camiones). b) Políticas medioambientales compromiso de evacuación diaria a vertedero autorizado o planta de tratamiento de todos los residuos generados, renunciando a su acopio en obras o en zonas próximas. Criterios sociales: a) Mejora del Plan de Seguridad y Salud; b) Contrato a personal que se encuentre dentro de algún colectivo con riesgo de exclusión social: Exclusión social Tres y Colectivo parados de larga duración Tres. Partes del contrato que se van a subcontratar: 7,69% (Mantenimiento de Semáforos) Relación Subcontratista: Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, S.A. (SICE).

2. FERROSER INFRAESTRUCTURAS, S.A.: Porcentaje de baja, única aplicable a todos y cada uno de los precios contenidos en el PPT (Anexo I, II, IV, V, VII y IX) = 4,50% (cuatro con cincuenta por ciento). Porcentaje de baja única, aplicable a todos y cada uno de los cánones que, en número de cuatro, se refieren, como forma de retribución por la realización de otras tantas prestaciones en el PPT = 100,00 % (ciento por ciento). Criterios Medioambientales: a) Reducción del nivel de emisión de gases efecto invernadero con la aportación de diez vehículos eléctricos, híbridos de hidrógeno, GLP o gas natural (coches, furgonetas o camiones): b) Políticas medioambientales compromiso de evacuación diaria a vertedero autorizado o planta de tratamiento de todos los residuos generados, renunciando a su acopio en obra o en zonas próximas. Criterios sociales: a) Mejora del Plan de Seguridad y Salud; b) Contrato a personal que se encuentre dentro de algún colectivo con riesgo de exclusión social: Exclusión social Tres y Colectivo parados de larga duración Tres. Partes del contrato que se van a subcontratar: 22,92% (Trabajos de extendido de asfaltado, conservación y mantenimiento de instalaciones semaforicas y señalización horizontal) Relación Subcontratistas: Asfaltos y fresados y garajes, S.L., Asfaltos Vicálvaro, S.L., Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, S.A. (SICE) y Rumape Pintura y Señalización, S.L.

3. UTE, AUDECA, S.L.U. - ELEC NOR, S.A. - DEIMOS SPACE, S.L.U.: Porcentaje de baja, única aplicable a todos y cada uno de los precios contenidos en el PPT (Anexo I, II, IV, V, VII y IX) = 15,51% (quince con cincuenta y un por ciento). Porcentaje de baja única, aplicable a todos y cada uno de los cánones que, en número de cuatro, se refieren, como forma de retribución por la realización de otras tantas prestaciones en el PPT = 7,92 % (siete con noventa y dos por ciento). Criterios Medioambientales: a) Reducción del nivel de emisión de gases efecto invernadero con la aportación de diez vehículos eléctricos, híbridos de hidrógeno, GLP o gas natural (coches, furgonetas o camiones): b) Políticas medioambientales compromiso de evacuación diaria a vertedero autorizado o planta de tratamiento de todos los

residuos generados, renunciando a su acopio en obra o en zonas próximas. Criterios sociales: a) Mejora del Plan de Seguridad y Salud; b) Contrato a personal que se encuentre dentro de algún colectivo con riesgo de exclusión social: Exclusión social Dos y Colectivo parados de larga duración Cuatro. Partes del contrato que se van a subcontratar: 39,46% (Servicio de conservación y reposición de acerado, señalización vertical, instalaciones semafóricas, señalización horizontal y bacheos) Relación Subcontratistas: Obras y Reformas Nayadari (SERVIPEY), Urbanisol, Seconca, Imesapi, Eiffage Asfalpasa, Asfaltos Vicálvaro y SICE.

4. UTE, JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.A. - URBIA INTERMEDICACIÓN, INGENIERÍA Y SERVICIOS, S.A.: Porcentaje de baja, única aplicable a todos y cada uno de los precios contenidos en el PPT (Anexo I, II, IV, V, VII y IX) = 20,80% (veinte con ochenta por ciento). Porcentaje de baja única, aplicable a todos y cada uno de los cánones que, en número de cuatro, se refieren, como forma de retribución por la realización de otras tantas prestaciones en el PPT = 13,88 % (trece con ochenta y ocho por ciento). Criterios Medioambientales: a) Reducción del nivel de emisión de gases efecto invernadero con la aportación de diez vehículos eléctricos, híbridos de hidrógeno, GLP o gas natural (coches, furgonetas o camiones): b) Políticas medioambientales compromiso de evacuación diaria a vertedero autorizado o planta de tratamiento de todos los residuos generados, renunciando a su acopio en obra o en zonas próximas. Criterios sociales: a) Mejora del Plan de Seguridad y Salud; b) Contrato a personal que se encuentre dentro de algún colectivo con riesgo de exclusión social: Exclusión social Tres y Colectivo parados de larga duración Tres. Partes del contrato que se van a subcontratar: 7,12% (Conservación y mantenimiento de instalaciones semafóricas) Relación Subcontratista: Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, S.A. (SICE).

5. UTE, ELSAMEX, S.A. - ALTERNA TECNOLOGÍA, S.L.: Porcentaje de baja, única aplicable a todos y cada uno de los precios contenidos en el PPT (Anexo I, II, IV, V, VII y IX) = 7,50% (siete con cincuenta por ciento). Porcentaje de baja única, aplicable a todos y cada uno de los cánones que, en número de cuatro, se refieren, como forma de retribución por la realización de otras tantas prestaciones en el PPT = 5,00 % (cinco por ciento). Criterios Medioambientales: a) Reducción del nivel de emisión de gases efecto invernadero con la aportación de diez vehículos eléctricos, híbridos de hidrógeno, GLP o gas natural (coches, furgonetas o camiones): b) Políticas medioambientales compromiso de evacuación diaria a vertedero autorizado o planta de tratamiento de todos los residuos generados, renunciando a su acopio en obra o en zonas próximas. Criterios sociales: a) Mejora del Plan de Seguridad y Salud; b) Contrato a personal que se encuentre dentro de algún colectivo con riesgo de exclusión social: Colectivo parados de larga duración Seis. Partes del contrato que se van a subcontratar: 50% (Trabajos de fresado y extendido de aglomerado, trabajos de mantenimiento isemafóricos) Relación Subcontratistas: Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, S.A. (SICE) y Asfaltos y Pavimentos, S.A. (ASFALPASA).

6. VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A.: Porcentaje de baja, única aplicable a todos y cada uno de los precios contenidos en el PPT (Anexo I, II, IV, V, VII y IX) = 23,68% (veintitrés con sesenta y ocho por ciento). Porcentaje de baja única, aplicable a todos y cada uno de los cánones que, en número de cuatro,

se refieren, como forma de retribución por la realización de otras tantas prestaciones en el PPT = 6,71 % (seis con setenta y un por ciento). Criterios Medioambientales: a) Reducción del nivel de emisión de gases efecto invernadero con la aportación de diez vehículos eléctricos, híbridos de hidrógeno, GLP o gas natural (coches, furgonetas o camiones): b) Políticas medioambientales compromiso de evacuación diaria a vertedero autorizado o planta de tratamiento de todos los residuos generados, renunciando a su acopio en obra o en zonas próximas. Criterios sociales: a) Mejora del Plan de Seguridad y Salud; b) Contrato a personal que se encuentre dentro de algún colectivo con riesgo de exclusión social: Exclusión social Tres y Colectivo parados de larga duración Tres. Partes del contrato que se van a subcontratar: 7,69% (Instalaciones semafóricas) Relación Subcontratista: Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, S.A. (SICE).

7. UTE, IMESAPI, S.A. – URVIOS CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.L.: Porcentaje de baja, única aplicable a todos y cada uno de los precios contenidos en el PPT (Anexo I, II, IV, V, VII y IX) = 30,50% (treinta con cincuenta por ciento). Porcentaje de baja única, aplicable a todos y cada uno de los cánones que, en número de cuatro, se refieren, como forma de retribución por la realización de otras tantas prestaciones en el PPT = 18,00 % (dieciocho por ciento). Criterios Medioambientales: a) Reducción del nivel de emisión de gases efecto invernadero con la aportación de diez vehículos eléctricos, híbridos de hidrógeno, GLP o gas natural (coches, furgonetas o camiones): b) Políticas medioambientales compromiso de evacuación diaria a vertedero autorizado o planta de tratamiento de todos los residuos generados, renunciando a su acopio en obra o en zonas próximas. Criterios sociales: a) Mejora del Plan de Seguridad y Salud; b) Contrato a personal que se encuentre dentro de algún colectivo con riesgo de exclusión social: Exclusión social Tres y Colectivo parados de larga duración Tres. Partes del contrato que se van a subcontratar: 20% (Señalización horizontal y vertical) Relación Subcontratista: API Movilidad, S.A.

8. LICUAS, S.A.: Porcentaje de baja, única aplicable a todos y cada uno de los precios contenidos en el PPT (Anexo I, II, IV, V, VII y IX) = 10,17% (diez con diecisiete por ciento). Porcentaje de baja única, aplicable a todos y cada uno de los cánones que, en número de cuatro, se refieren, como forma de retribución por la realización de otras tantas prestaciones en el PPT = 10,17 % (diez con diecisiete por ciento). Criterios Medioambientales: a) Reducción del nivel de emisión de gases efecto invernadero con la aportación de diez vehículos eléctricos, híbridos de hidrógeno, GLP o gas natural (coches, furgonetas o camiones): b) Políticas medioambientales compromiso de evacuación diaria a vertedero autorizado o planta de tratamiento de todos los residuos generados, renunciando a su acopio en obra o en zonas próximas. Criterios sociales: a) Mejora del Plan de Seguridad y Salud; b) Contrato a personal que se encuentre dentro de algún colectivo con riesgo de exclusión social: Exclusión social Tres y Colectivo parados de larga duración Tres.

Sexto.- Por los Servicios Técnicos Municipales se comprobó la existencia en las ofertas económicas presentadas por las empresas FERROSER INFRAESTRUCTURAS, S.A. y UTE IMES API- URVIOS, de valores anormales o desproporcionados, a quienes se requiere, en virtud de lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP, para que procedan a la justificación de la valoración de las ofertas y

precisen las condiciones de las mismas. Una vez estudiadas las documentaciones recibidas, estas se consideran no adecuadas en todos los casos y se propone su exclusión, según consta en el informe técnico, emitido por el Arquitecto Técnico Municipal y el Responsable de Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas, que obra en el expediente, de fecha 4 de marzo de 2019, hecho suyo por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 14 de marzo de 2019, según consta en Acta del mismo órgano.

Séptimo.- Por la Mesa de Contratación en la misma sesión, de 14 de marzo de 2019, se dio lectura al informe técnico de valoración de las proposiciones presentadas, de fecha 4 de marzo de 2019, suscrito por el Responsable de Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas y el Arquitecto Técnico Municipal, hecho suyo por la Mesa de Contratación, en esta misma sesión, en el que en aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en el PCAP, se otorgaban las siguientes puntuaciones:

“ ...

RESUMEN DE PUNTUACIÓN:

EMPRESAS	Puntos Oferta Económica	Puntos Criterios Medioambientales.	Puntos Criterios Sociales	TOTAL PUNTOS
VIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.	260,00	32	33	325,00
UTE JOCA-URBIA SERVICE	258,63	32	33	323,63
UTE AUDECA-ELECNOR – DEIMOS SPACE	183,70	32	33	248,70
PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA S.A.	165,34	32	33	230,34
LICUAS S.A.	139,32	32	33	204,32
UTE ELSAMEX - ALTERNA TECNOLOGIAS S.L.	93,29	32	33	158,29

Por todo lo cual, y en base a la puntuación obtenida por cada una de las empresas, y su adecuación a las cláusulas y prescripciones contenidas en los pliegos que rigen la contratación, se propone la adjudicación del Contrato a la mercantil VIAS Y CONSTRUCCIONES, S.A., siendo el importe total máximo del contrato, de 12.480.000€ (10.314.049,58 € + 2.165.950,42 € 21 %del IVA), para los 48 meses de contrato.”

Octavo.- El Sr. Concejale Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, a la vista de la propuesta formulada el 14 de marzo de 2019, por la Mesa de Contratación, por su Decreto Nº. 1405/19, de fecha 15 de marzo de 2019, dictado en ejercicio de las atribuciones que legalmente le corresponden, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo 5/56 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 13 de Febrero de 2018, resolvió requerir a la mercantil VIAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. (C.I.F. A-28017986), como licitador que ha presentado la oferta más ventajosa y una vez constatado que dicha oferta se ajusta a lo establecido por los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la LCSP, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el



requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76 del mismo Texto Legal y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 515.702,48 €.

Noveno.- Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto con sujeción a regulación armonizada, conforme a lo establecido en la LCSP y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP, por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, previa delegación al efecto acordada por el Órgano de Contratación y habiendo sido cumplimentado por la mercantil VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A., tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Tercero.- La adjudicación se notificará a la interesada y al resto de licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Cuarto.- El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Mostoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

“Primero: Excluir a las mercantiles FERROSER INFRAESTRUCTURAS, S.A. y UTE IMES API- URVIOS, del procedimiento de contratación de referencia, al no considerarse adecuada la justificación de inclusión en su oferta de valores anormales o desproporcionados, por las razones expuestas en el informe técnico obrante en el expediente, de fecha 4 de marzo de 2019 y recogidas en el ordinal fáctico sexto.

Segundo: Adjudicar el contrato administrativo de servicios de CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE VÍAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES (Expte. C/050/CON/2018-117. (SARA)), a la mercantil VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. (C.I.F. A-28017986), por un importe máximo de 12.480.000 €, I.V.A. incluido, para el plazo de ejecución del contrato de CUATRO AÑOS, a partir de su formalización y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas



Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas y la proposición presentada, en la que se ofertaba lo siguiente:

Porcentaje de baja, única aplicable a todos y cada uno de los precios contenidos en el PPT (Anexo I, II, IV, V, VII y IX) = 23,68% (veintitrés con sesenta y ocho por ciento). Porcentaje de baja única, aplicable a todos y cada uno de los cánones que, en número de cuatro, se refieren, como forma de retribución por la realización de otras tantas prestaciones en el PPT = 6,71 % (seis con setenta y un por ciento). Criterios Medioambientales: a) Reducción del nivel de emisión de gases efecto invernadero con la aportación de diez vehículos eléctricos, híbridos de hidrógeno, GLP o gas natural (coches, furgonetas o camiones): b) Políticas medioambientales compromiso de evacuación diaria a vertedero autorizado o planta de tratamiento de todos los residuos generados, renunciando a su acopio en obra o en zonas próximas. Criterios sociales: a) Mejora del Plan de Seguridad y Salud; b) Contrato a personal que se encuentre dentro de algún colectivo con riesgo de exclusión social: Exclusión social Tres y Colectivo parados de larga duración Tres. Partes del contrato que se van a subcontratar: 7,69% (Instalaciones semafóricas) Relación Subcontratista: Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, S.A. (SICE).

Tercero: Autorizar y disponer un gasto plurianual por importe de 12.480.000 €, I.V.A. incluido, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Este gasto se imputará, por lo que respecta a 2019, con cargo a la aplicación 33-1532-227.99, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/201900000924)

Cuarto: Notificar la presente resolución a la adjudicataria y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Quinto: La formalización del contrato deberá efectuarse, no más tarde de los cinco días siguientes a aquél en que finalice el plazo de quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la presente adjudicación, previsto para la interposición del recurso especial en materia de contratación”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

13/ 153.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA DECLARAR DESIERTA LA LICITACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL LOTE 5 (OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE LA INSTALACIÓN DE AGUA), DEL CONTRATO DE OBRAS DE PROYECTOS DE CONSERVACIÓN Y**



MANTENIMIENTO DE COLEGIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/002/CON/2019-008.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Presidente y el Secretario de la Mesa de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Reunida la Mesa de Contratación en sesión EXTRAORDINARIA celebrada el día 14 de marzo de 2019 y conforme a lo establecido en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) formula a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

Expediente nº C/002/CON/2019-008.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
Tipo de contrato: OBRAS.
Objeto: PROYECTOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE COLEGIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (SEIS LOTES).
Interesado Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria.
Procedimiento: Declaración de la licitación para la adjudicación del LOTE 5 (Obras de sustitución de la instalación de agua), como desierta.
Fecha de iniciación: 07/02/2019.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria, referente al expediente de contratación arriba referenciado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- Mediante Acuerdo Núm. 2/49, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 14 de febrero de 2019, se aprobó el expediente de contratación junto con los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas, disponiéndose la apertura del procedimiento abierto simplificado, publicándose la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.

Segundo.- Una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones, el día 13 de marzo de 2019, no se presentó oferta alguna para el LOTE 5, según se hace constar en informe evacuado el 14 de marzo de 2019 por el Departamento de Contratación, por lo que la Mesa de Contratación en sesión celebrada en la misma fecha, adoptó Acuerdo sobre la procedencia de realizar los trámites oportunos, para la declaración de la licitación para la adjudicación de dicho LOTE, como desierta, por falta de ofertas.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:



Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto simplificado abreviado, conforme a lo establecido en el acuerdo de aprobación del expediente y en el Libro II de la LCSP, relativo a la preparación de los contratos administrativos, la selección del contratista y la adjudicación de estos contratos, así como los efectos, cumplimiento y extinción de los mismos.

Segundo.- Ante la falta de ofertas y de conformidad, a contrario sensu, con lo establecido en el artículo 150.3 de la LCSP, ha de entenderse procedente la declaración de la licitación como desierta.

Tercera.- El órgano competente para la declaración de la licitación como desierta, es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

“Primero: Declarar, al amparo de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, desierta la licitación para la adjudicación del LOTE 5 (Obras de sustitución de la instalación de agua), del CONTRATO DE OBRAS DE PROYECTOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE COLEGIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Expediente C/002/CON/2019-008), por falta de ofertas.

Segundo: Notificar la presente resolución al servicio promotor de la contratación, así como a cualesquiera otros Servicios Municipales interesados en el conocimiento y, en su caso, ejecución del mismo”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

IGUALDAD, SANIDAD Y MAYORES

14/ 154.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA ASOCIACIÓN DE CONSUMIDORES 1º DE MAYO.



CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017. EXPTE. SP019/SA/2019/024.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Coordinador del Área de Sanidad y elevada por la Concejala Delegada de Igualdad, Sanidad y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP019/SA/2019/024
Asunto: Propuesta de aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación de Consumidores 1º de Mayo, correspondiente al ejercicio 2017.
Interesados: Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación de Consumidores 1º de Mayo
Procedimiento: Convenio, asociaciones
Fecha de iniciación: 30 de marzo de 2017

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación de Consumidores 1º de Mayo (CIF: G-79567152), correspondiente al ejercicio 2017 se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 03 de julio de 2017, aprobó el convenio con la Asociación de Consumidores 1º de Mayo, por el que se le concedía una subvención de 5.400,00 euros, correspondiente al ejercicio 2017.

Segundo: Considerando la cláusula quinta del citado Convenio sobre justificación de la subvención concedida, dicha Asociación está obligada a justificar la correcta inversión de la subvención otorgada mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo establecido.

Tercero: Resultando que la Asociación de Consumidores 1º de Mayo ha presentado justificación de la subvención mediante facturas y documentos análogos justificativos.

Cuarto: Visto el Informe Administrativo del Técnico de Servicios Sociales de 30 de enero de 2019 confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo.

Quinto: Visto el Informe del Vice Interventor de fecha 14 de marzo de 2019 que especifica que las facturas y demás documentos aportados con validez jurídica y probatoria suman la cantidad de 5.404,01 euros, siendo dicha cantidad superior al importe concedido como subvención.



Sexto: Se ha procedido al abono del 100% de la cantidad estipulada en el Convenio que es 5.400,00 euros

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Vista la legislación aplicable:

La Cuenta Justificativa que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la cuenta justificativa del Convenio suscrito presentada por la Asociación de Consumidores 1º de Mayo, correspondiente al ejercicio 2017, por importe de 5.400,00 euros.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

EDUCACIÓN

15/ 155.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DEFINITIVA DE AYUDAS CONCEDIDAS Y DENEGADAS DEL PERIODO ORDINARIO PARA LA ESCOLARIZACIÓN EN ESCUELAS INFANTILES PÚBLICAS DE MÓSTOLES. CURSO 2018/2019. EXPTE. SP017/ED/2018/01. GRUPO S. SERVICIOS.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Educación y elevada por la Concejala Delegada de Educación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expte.: SP017/ED/2018/01 Grupo S. SERVICIOS



Asunto: Aprobación de la relación definitiva de ayudas concedidas y denegadas del periodo ordinario para la escolarización en Escuelas Infantiles Públicas de Móstoles, Curso 2018/2019

Interesados: Ayuntamiento de Móstoles. Concejalía de Educación
EEII Públicas de Móstoles

Procedimiento: Servicios. Subvenciones

Fecha de iniciación: 16/07/2018

Examinado el procedimiento iniciado por el Director de Educación, referente a la aprobación definitiva del periodo ordinario de la Convocatoria de Ayudas a las familias para la escolarización en Escuelas Infantiles Públicas de Móstoles, Curso 2018/2019, se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero: Las Bases y Convocatoria de Ayudas fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 4 de septiembre de 2018 y publicadas en el BOCM nº 236 Y 252 de 2018, con el código BDNS 416382.

Segundo: Vista el acta de la Comisión de Valoración de fecha 19 de febrero de 2019, realizada la verificación del cumplimiento de los requisitos de las solicitudes recibidas, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 6º de la presente Convocatoria, se han elaborado los listados provisionales de solicitudes admitidas y excluidas, que fueron publicados en las Escuelas Infantiles Públicas de Móstoles, estableciéndose el periodo de subsanaciones entre los días 28 de enero al 8 de febrero de 2019 (inclusive).

Tercero: Según relación del 19 de febrero de 2019, presentada por la Secretaria de la Comisión con el visto bueno del presidente de la misma, se han recibido 57 solicitudes de subsanación. Una vez estudiadas las mismas, 53 han sido Estimadas y 4 Desestimadas.

Cuarto: Concluido el procedimiento administrativo del proceso ordinario de esta Convocatoria, los datos definitivos son: 840 solicitudes recibidas, de las cuales han sido concedidas 765 y denegadas 75. Crédito presupuestario empleado correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2018: 85.439,04 €, con cargo a la partida: 35 3201 48003

Quinto: El expediente de referencia se ha tramitado conforme a la normativa vigente y, concretamente respecto a los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, General de subvenciones.

Sexto.- Visto el informe del Director de Educación de 20 de febrero de 2019 y el informe de Intervención de 14 de marzo de 2019.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Primero.- Aprobar la relación DEFINITIVA de ayudas CONCEDIDAS del periodo ORDINARIO con indicación expresa de la cantidad correspondiente.



Segundo.- Aprobar la relación DEFINITIVA de las ayudas DENEGADAS del periodo ORDINARIO con indicación expresa de la causa de denegación

Tercero.- Aprobar la disponibilidad del gasto por importe: 85.439,04 €, correspondiente a octubre, noviembre y diciembre de 2018; con cargo a la P.P.35 3201 48003.

Cuarto.- Abonar la ayuda concedida a los beneficiarios mediante transferencia bancaria a la cuenta por ellos indicada.

Quinto: Publicar esta resolución en la Convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Así mismo, deberán ser remitidas a las Escuelas Infantiles de Mostoles cuyos alumnos está incluidos en las presentes Bases.

Sexto: Dar cuenta a los departamentos municipales interesados.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

16/ 156.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN AMÁS SOCIAL, PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES ENCAMINADAS A APOYAR A LOS NIÑOS Y JÓVENES CON DIVERSIDAD FUNCIONAL INTELECTUAL O DEL DESARROLLO Y A SUS FAMILIAS. 2018. EXPTE. SP019/ED/2018/08.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Educación y elevada por la Concejala Delegada de Educación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP019/ED/2018/08
Asunto: APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN AMÁS SOCIAL, PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES ENCAMINADAS A APOYAR A LOS NIÑOS Y JÓVENES CON DIVERSIDAD FUNCIONAL INTELECTUAL O DEL DESARROLLO Y A SUS FAMILIAS, 2018.



Interesado: FUNDACIÓN AMÁS SOCIAL
Procedimiento: Aprobación Junta de Gobierno Local
Fecha de iniciación: 22 de noviembre de 2018

*Examinado el procedimiento iniciado por: La Concejalía de Educación, referente a la concesión, aprobación del expediente de gasto y cuenta justificativa sobre subvención a la FUNDACIÓN AMÁS SOCIAL 2018, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: Que el Ayuntamiento de Móstoles y la FUNDACIÓN AMÁS SOCIAL, tienen suscrito un Convenio marco de colaboración firmado el 3 de mayo de 2018, con una vigencia desde el 1 de mayo al 30 de septiembre de 2018, por importe máximo de 17.500 €.

Segundo: La Entidad beneficiaria ha percibido directamente de los usuarios el importe por plaza en base a la cláusula quinta del convenio que asciende a un total de 6.588,00 €.

La entidad beneficiaria ha presentado justificaciones de gastos realizados por un importe total de 15.245,69, teniendo la consideración de gastos subvencionables conforme a lo establecido en el artículo 31 de la LGS, la cantidad de 15.245,69 €. Por tanto corresponde el pago de 8.657,69 €. a la Fundación AMÁS SOCIAL, cantidad resultante de la diferencia entre el gasto justificado y la cantidad percibida directamente de los usuarios.

Se acreditan los gastos realizados mediante facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa conforme al artículo 30.3 de la LGS.

Tercero: La citada subvención debe ser aprobada con cargo a la partida presupuestaria 35 3261 48905, correspondiente al ejercicio económico de 2019, nº de gasto 2019/0816 y RC 2/201900000707, estando al día de la fecha pendiente de pago.

Cuarto: Según se desprende de los documentos que contiene el expediente, se cumplen todos los requisitos que marca el Convenio para la justificación de la subvención y se cumplen todos los requisitos establecidos en la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Quinto: Que la cuenta justificativa sobre la subvención concedida, cuenta con el informe favorable de Intervención, de fecha 14/03/19, el cual se adjunta, y que la documentación que se aporta para su justificación, se adecua a la finalidad de la subvención concedida.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, podrá promover actividades y prestar aquellos servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos, como recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su



redacción dada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Segundo: Que el tratamiento de la subvención se rige por lo establecido en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y por el R.D. 887/2006 de desarrollo de la Ley General de Subvenciones.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento.

Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar la cuenta justificativa a la FUNDACIÓN AMÁS SOCIAL, de la subvención contenida en el Convenio para el desarrollo de actuaciones encaminadas a apoyar a los niños y jóvenes con diversidad funcional intelectual o del desarrollo y a sus familias 2018 , por importe de 8.657,69 €.

Segundo.- Dar cuenta a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (B.D.N.S.) y a los Servicios Municipales competentes en esta materia.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

DECLARACIONES DE URGENCIA

17/ 157.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR, DURANTE EL AÑO 2019. EXPTE. SP009/ED/2019/02.**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)



Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Educación y elevada por la Concejala Delegada de Educación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

- Expediente:** SP009/ED/2019/02
- Asunto:** Aprobar la autorización del “Convenio Interadministrativo de Colaboración suscrito entre la Comunidad de Madrid, Consejería de Educación e Investigación y el Ayuntamiento de Móstoles, para la Prevención y el Control del Absentismo Escolar”, durante el año 2019.
- Interesado:**
- Ayuntamiento de Móstoles, Concejalía de Educación
 - Comunidad de Madrid, Consejería de Educación e Investigación
- Procedimiento:** - Aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local
- Fecha de iniciación:-** 22 de Marzo de 2019

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Móstoles, referente a la autorización del Convenio de colaboración para el Desarrollo del Programa de Prevención y Control del Absentismo Escolar 2019, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: Visto el informe técnico de 22 de marzo de 2019 del Director de Educación y vista la Orden 669/2019 (se adjunta), de 8 de marzo, de la Consejería de Educación e Investigación, por la que se establecen módulos económicos, de financiación aplicables a los convenios interadministrativos de colaboración entre la Comunidad de Madrid, y las Corporaciones Locales, para el desarrollo de programas de prevención y control del absentismo escolar del alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos en las etapas de educación obligatoria durante el año 2019. Se solicita se apruebe por el órgano competente la suscripción del convenio tal y como se indica en la disposición quinta, apartado 2.3 de la Orden adjunta.

Segundo: Que el citado programa de Educación de Prevención y Control del Absentismo Escolar está dando resultados positivos y sigue siendo necesario en la población de Móstoles.

Tercero: Se adjuntan los siguientes documentos:

- Comunicación CM Publicación de la Orden 669/2019, para iniciar el expediente de suscripción de Convenio.
- Orden 669/2019, de 8 de marzo, de la Consejería de Educación e Investigación donde se establecen los módulos económicos de financiación aplicables a los



convenios interadministrativos de colaboración entre la Comunidad De Madrid y las Corporaciones Locales, para el desarrollo de programas de prevención y control del absentismo escolar del alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos en las etapas de educación obligatoria durante el año 2019.

- Anexo I de propuestas de actividades tal y como se recoge en la citada orden
- Informe técnico por parte de la Dirección de Educación con fecha 22 de marzo de 2019.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

- La Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, atribuye a la Entidades locales una cláusula competencial general al señalar, en su artículo 25n), participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.
- El órgano competente para aprobar la firma del convenio es la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127 de la ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación.
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Criterios de Coordinación de la Actividad Convencional del Ayuntamiento de Móstoles, aprobados en JGL de 19 de abril de 2005, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la autorización del “convenio interadministrativo de colaboración suscrito entre la Comunidad de Madrid, Consejería de Educación e Investigación y el Ayuntamiento de Móstoles, para la prevención y el control del absentismo escolar”, durante el año 2019.

Segundo: Proceder a la tramitación y firmas necesarias para la ejecución del presente acuerdo.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

18/ 158.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE RETROACCIÓN DE ACTUACIONES, MODIFICACIÓN DE LOS PLIEGOS DE**



CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES DEL CONTRATO DE ALQUILER Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DESFIBRILADORES PARA LOS EDIFICIOS MUNICIPALES Y VEHÍCULOS OFICIALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, POR LOTES. EXPTE. C/034/CON/2018-139.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C/034/CON/2018-139
Asunto: ALQUILER Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DESFIBRILADORES PARA LOS EDIFICIOS MUNICIPALES Y VEHÍCULOS OFICIALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, POR LOTES.
Interesado Concejalía de Régimen Interior.
Procedimiento: RETROACCIÓN DE ACTUACIONES, MODIFICACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Régimen Interior, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- Mediante Acuerdo Núm. 8/115, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 12 de marzo de 2019, se aprobó el expediente de contratación



junto con los Pliegos de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, disponiéndose la apertura del procedimiento abierto.

Segundo.- Con fecha 13 de marzo de 2019, se publicó la convocatoria en la Plataforma de Contratación del Sector Público, estableciéndose que el plazo de presentación de ofertas finaliza el 28 de marzo de 2019.

Tercero.- Con fecha 25 de marzo de 2019, se ha enviado informe propuesta por el Director de Personal, con el VºBº de la Concejala Delegada de Régimen Interior, en respuesta a consulta realizada el 19 de marzo de 2019, en el que, se expresa a su tenor literal, en lo que aquí interesa, lo siguiente:

“En respuesta a su consulta sobre el expediente C/0347CON/2018/139 DESFIBRILADORES, les informamos que, efectivamente por error, se introdujo el término automático cuando la modalidad correcta es semiautomático.

Por lo que se propone la retroacción de las actuaciones a una nueva aprobación del expediente de contratación, pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas con la modificación correspondiente al haberse variado el contrato.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 28, 116 a 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP)

II.- A la vista de lo preceptuado por el artículo 99.1 de la LCSP que establece que “El objeto de los contratos del sector público deberá ser determinado. El mismo se podrá definir en atención a las necesidades o funcionalidades concretas que se pretenden satisfacer, sin cerrar el objeto del contrato a una solución única. En especial, se definirán de este modo en aquellos contratos en los que se estime que pueden incorporarse innovaciones tecnológicas, sociales o ambientales que mejoren la eficiencia y sostenibilidad de los bienes, obras o servicios que se contraten.” En consonancia con lo anterior, dado el error en el objeto del contrato, se precisa, de conformidad con la información facilitada por el Servicio promotor del expediente, y puesto en relación con el artículo 122.1, al disponer que “...en otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones.”, acordar la retroacción del procedimiento al momento de aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, procediendo a dar nueva redacción a los mismos, concretamente a la Cláusula nº 1 bajo el epígrafe “OBJETO DEL CONTRATO” del primero, y, en la carátula y epígrafe “OBJETO DEL CONTRATO”, del segundo.

III.- Advertida la necesidad de introducir una variación en los pliegos, por error, incongruencia de los mismos u otra circunstancia análoga, puede modificarse o subsanarse su contenido si con ello no se producen efectos desfavorables para ningún



licitador ni se vulnerar los principios rectores de la contratación, muy especialmente los de igualdad y concurrencia.

IV.- A tenor de lo previsto en el artículo 138.1 de LCSP, “los órganos de contratación ofrecerán acceso a los pliegos y demás documentación complementaria por medios electrónicos a través del perfil de contratante, acceso que será libre, directo, completo y gratuito, y que deberá poder efectuarse desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación o, en su caso, del envío de la invitación a los candidatos seleccionados”.

Por su parte, en el artículo 136.2 del mismo Texto Legal, se viene a establecer el deber de los órganos de contratación, de ampliar el plazo inicial de presentación de las ofertas y solicitudes de participación, en el caso de que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, considerándose como significativa, entre otras, toda modificación que, como en el asunto que nos ocupa, afecte al importe del contrato.

Asimismo, lo anterior ha de ponerse en relación con el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante (LPACAP), donde se dispone que “la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero, debiéndose notificar a los interesados el acuerdo de ampliación”.

De acuerdo con todo ello y centrándonos en el presente procedimiento, habida cuenta de la concurrencia de las incidencias padecidas y de las modificaciones a introducir en los pliegos, como consecuencia de aquéllas, no imputables a los potenciales interesados, apuntadas en el expositivo fáctico Segundo, que pudieran haber supuesto un menoscabo en la capacidad de aquéllos de confeccionar sus proposiciones en un plazo razonable, ha de entenderse la conveniencia de ampliar el plazo de presentación de proposiciones, de estimarse procedente, dentro del plazo máximo permitido en el artículo 32.1 de la LPACAP, concediéndose, por tanto, un plazo adicional de ocho días naturales a contar desde el siguiente al de la conclusión del plazo inicialmente otorgado, debiéndose, asimismo, en aras de salvaguardar el principio general de igualdad de trato, dar la posibilidad a aquellos interesados, que en su caso pudieran presentar sus proposiciones, dentro de dicho plazo inicial, de retirarlas, si lo estiman oportuno, para proceder a su presentación, dentro del nuevo plazo, a tener en cuenta, como consecuencia de la ampliación.

V.- El órgano de contratación competente para acordar lo anterior es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Mostoles el régimen especial de los Municipios de Gran Población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En consecuencia con lo anterior, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4 de la Disposición adicional segunda de la LCSP.



Resolver lo siguiente:

“Primero.- Retrotraer la tramitación del procedimiento abierto, del CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL ALQUILER Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DESFIBRILADORES PARA LOS EDIFICIOS MUNICIPALES Y VEHÍCULOS OFICIALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, POR LOTES (Expte. C/034/CON/2018-139), publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 13 de marzo de 2019, al momento de aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas previa introducción en los mismos, de las correcciones oportunas.

Segundo.- Modificar la Cláusula nº 1 bajo el epígrafe “Objeto del Contrato” del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y, la carátula y epígrafe nº 1 “OBJETO DEL CONTRATO”, del Pliego de Prescripciones Técnicas, en los términos constatados en el expediente, que han de regir la presente licitación, manteniendo invariable el resto de condiciones de la licitación.

Tercero.- Aprobar, por los motivos constatados en el expediente y al amparo de lo previsto en el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, puesto en relación con lo establecido en el artículo 136.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, una ampliación del plazo de presentación de proposiciones otorgado en la licitación para la contratación de referencia, de ocho días naturales, a contar desde el siguiente al de finalización del plazo inicialmente concedido.

De acuerdo con lo anterior, el plazo indicado, a contar, según los datos obrantes en el expediente, desde el 28 de marzo de 2019, finalizará, tras la ampliación aprobada, el 5 de abril de 2019.

Cuarto.- Dar la posibilidad a aquellos interesados que, en su caso, hubiesen presentado sus proposiciones, dentro del plazo de presentación de ofertas, inicialmente concedido, de retirarlas, si lo estiman oportuno, para proceder a su presentación, dentro del nuevo plazo.

Quinto.- Dar debida publicidad de la presente resolución en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de 2012, por el que se aprueba el Reglamento de Organización,



Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 02 de abril de 2019, yo el Concejal-Secretario, D. Francisco Javier Gómez Gómez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a tres de abril de dos mil diecinueve.